

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Trece de marzo de dos mil veinte

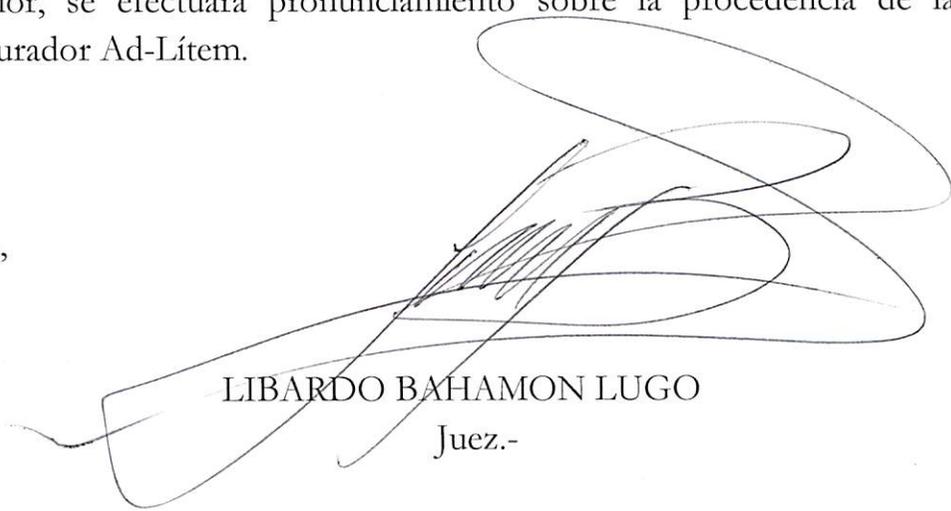
RAD: 2019-00214

Allegadas las fotografías del inmueble objeto de usucapión en las que se observa la instalación de la valla que trata numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, las publicaciones radiales y escritas ordenadas, advertido el hecho que la presente demanda fue objeto de inscripción. El despacho ordena la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia durante el lapso de un mes y en los términos previstos en el inciso final del numeral 7 ibídem.

Se agrega al diligenciamiento la comunicación adosada por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

Surtido lo anterior, se efectuará pronunciamiento sobre la procedencia de la designación de Curador Ad-Lítem.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca</p> <p>El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>09</u></p> <p>Hoy <u>5.1 JUL 2020</u> a las 8 AM</p> <p>FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-</p>
